



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1379/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 995/2023, caratulado: “FIOROTTO LUDMILA (43414285) S/ ROTURA DE VEHÍCULO”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 obra nota suscripta por la Señora Ludmila FIOROTTO mediante la cual informa que el día 13 de febrero del año 2023 a las 20:00 horas, cuando se dirigía en su vehículo marca Ford, modelo KA Viral, tipo sedan 3 puertas, Dominio GAV 799 por calle Juan B. Justo, en la esquina de esa calle y M.A. Cafferata de Frávega, se le dañó la cubierta delantera derecha al pisar una tapa cloacal en mal estado.

Que, en su interés acompaña como prueba documental de ff. 2/12, SEIS (6) imágenes a color; copia de Documento Nacional de Identidad; copia de Cédula de Identificación de Vehículos; copia de Licencia Nacional de Conducir; copia de constancia de Póliza emitida por “Federación Patronal Seguros SA, presupuesto extendido por “Tecnoneumáticos SRL” por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00); presupuesto de fecha 24.2.2023 extendido por “Neumáticos Petrogom” por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00); constancia de CVU; copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial.

Que, a f. 13 interviene Dirección Legal y Técnica, girando las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Obras Sanitarias, a los fines que informe si en la fecha de ocurrencia del supuesto siniestro (13.2.2023) en las inmediaciones que denuncia la Señora Ludmila FIOROTTO, tomaron conocimiento del supuesto mal estado de una tapa de boca de registro cloacal, informando las medidas adoptadas al respecto, y cualquier otro dato de interés que pudiera aportar. Luego pase a la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar si conforme a las constancias de autos, los daños que dice haber sufrido en su vehículo la Señora FIOROTTO, pudieron haberse ocasionado con motivo del hecho que relata.

Que, a f. 14 la Dirección de Accesibilidad Vial informa que en el lugar del siniestro se hizo presente personal de Dirección de Tránsito según Acta adjunta a f. 12 constatando lo descripto por la denunciante.

Que, a f. 15 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse ocasionado de la manera que lo relata la Señora FIOROTTO.

Que, a f. 16 la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias informa que la tapa de boca de registro, cuya imagen se muestra en foja 3, corresponde a la red cloacal de la esquina de calles Juan B. Justo y M.A Cafferata de Frávega, y presentaba el borde expuesto por erosión del suelo circundante. Asimismo, sugiere dar crédito a lo expuesto en el reclamo.

Que, a f. 18 el Área de Suministros informa que según consta en ff. 9/10, el valor de los presupuestos ingresados a los expedientes por la reclamante, son valores que corresponden con los precios actuales de mercado.

Que, conforme las constancias de autos el hecho relatado por la Señora FIOROTTO conforme a las imágenes acompañadas, el Acta de Constatación de Siniestro Vial, el informe emitido por la Dirección de Mantenimiento General y la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato de la particular antes mencionada, causando los daños en el vehículo por la misma denunciada.

Que, en virtud de ello, en opinión de la Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto del supuesto mal estado de una tapa de boca de registro ubicada en la vía pública, lo cual podría derivarse en la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1379/2023

responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con la Señora Ludmila FIOROTTO en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar a la Señora FIOROTTO en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00) por todo concepto.

Que, a f. 18 el Área de Suministros informa que el valor de los presupuestos obrantes en las actuaciones se ajusta a los valores actuales de mercado.

Que, obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 5497, de fecha 3.4.2023, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00), por lo que se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Señora Ludmila FIOROTTO, CUIT/CUIL n.º 27-43414285-2, con domicilio en calle Scholen Rivenson S/N, Barrio Vicoer de Rioja, Casa n.º 8, Manzana n.º 3 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00), por los daños ocasionados en la luneta de su vehículo marca Ford, modelo KA Viral, tipo sedan 3 puertas, Dominio GAV 799, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora FIOROTTO en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal